

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS

REGISTRO EN EL CONESUP No. 09-046



2007

REGLAMENTO INTERNO

TITULO I

DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Art. 1.- DE LOS ESTUDIANTES REGULARES: Para ser estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas, se requiere poseer título de bachiller, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y las exigencias establecidas en el Estatuto y éste reglamento.

Art. 2.- DE LOS ESTUDIANTES ESPECIALES: Son estudiantes especiales, quienes teniendo matrícula en otra institución del Sistema Nacional de Educación Superior, toman materias con valor en créditos académicos en el Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas; en este caso le serán válidos los créditos que hubieran aprobado en calidad de estudiante especial.

Art. 3.- DE LOS ESTUDIANTES DE LOS CURSOS PRETECNOLOGICOS: Los estudiantes del curso Pretecnológico no son estudiantes regulares. Lo serán, una vez que cumplan con los requisitos exigidos por el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación y lo estipulado en la reglamentación vigente en el Instituto.

Art. 4.- DE LA CERTIFICACIÓN DE LA MATRICULA: Solo el documento extendido por la Secretaría General, certifica legalmente la matrícula de un estudiante y su condición de regular o especial.

Art. 5.- DE LOS CURSOS ESPECIALES: Los cursos especiales que no formen parte del pénsum académico ordinario de los distintos programas académicos tendrán un régimen especial de inscripción y económico, según disposiciones de los Consejos Directivo y Gubernativo de éste Instituto.

Art. 6.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes del Instituto tienen los siguientes deberes y obligaciones:

1. Mantenimiento de la dignidad, la ética y el acrecentamiento del prestigio del Instituto.
2. Participación en las labores culturales específica y extensiva del Instituto;
3. Acatamiento de las prescripciones estatutarias y reglamentarias del Instituto; concurrencia a las elecciones estudiantiles y a todos los actos institucionales para los que fueren convocados.
4. Preocuparse constantemente por el fortalecimiento de las relaciones internas mediante su intervención dinámica, responsable y mesurada en los problemas del Instituto, manteniendo en todo momento el respeto a sus autoridades, profesores, compañeros, y personal administrativo.

5. Concurrir regular y activamente a clases; participar en actividades de investigación, preparar responsablemente sus materias y rendir a tiempo sus exámenes.
6. No llegar atrasado a clase, como máximo se acepta diez (10) minutos, luego de esto no se permitirá el ingreso hasta el cambio de hora de clase.
7. Los demás que determinen el estatuto y los reglamentos.

Art. 7.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas tienen los siguientes derechos:

1. Libertad de opinión y de ideología;
2. Facultad de formar asociaciones estudiantiles de carácter académico, cultural y deportivo;
3. Utilización de los servicios de bienestar estudiantil;
4. Solicitar que se dicten regularmente las clases.
5. Ejercer las representaciones estudiantiles que señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
6. Ejercer el derecho de petición, personalmente o por intermedio de los representantes estudiantiles.
7. Usar las diversas dependencias del Instituto según los reglamentos.
8. Los demás que determinen la Ley, el Estatuto y Reglamentos.

CAPITULO II DE LA DISCIPLINA

Art. 8.- PÉRDIDA POR INASISTENCIA: Los estudiantes perderán la materia al completar un número de faltas igual o mayor al veinticinco por ciento del total de horas clases.

Art. 9.- DEL COMPORTAMIENTO: Todos los estudiantes del Instituto tienen la responsabilidad de mantener una adecuada conducta tanto dentro como fuera del aula.

Art. 10.- DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA: La responsabilidad disciplinaria abarca a autores, cómplices y encubridores de las faltas.

Art. 11.- FALTAS DE LOS ESTUDIANTES: Son faltas de los estudiantes:

1. Los actos de indisciplina;
2. Desacato a disposiciones emanadas de los organismos y autoridades de la Institución;

3. Desarrollar actividades y/o hechos contrarios a la moral, al decoro y al prestigio del Instituto;
4. El irrespeto a las autoridades institucionales, a los catedráticos, a los miembros del personal institucional y a sus compañeros; y,
5. Los hechos contrarios a la Ley, al Estatuto y a los Reglamentos.
6. Dishonestidad en los exámenes y demás actividades que demande la vida académica de la institución; y,

Las demás que se determinen en el estatuto y los Reglamentos respectivos.

Art. 12.- DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES: Las faltas de los estudiantes, serán sancionadas de acuerdo con su gravedad; considerando la siguiente escala:

1. Amonestación del Consejo Directivo;
2. Suspensión del ó de los exámenes;
3. Pérdida del período académico; y,
4. Expulsión del plantel.

La reincidencia en las faltas disciplinarias será considerada como un agravante. Estas penas serán aplicadas por el Consejo Directivo, conforme las disposiciones del estatuto institucional y reglamentos respectivos.

Art. 13.- DESHONESTIDAD ACADÉMICA: Todo estudiante que cometa en cualquier evaluación actos de deshonestidad académica premeditada recibirá como sanción, la primera vez, por lo menos la automática reprobación de la materia correspondiente. En caso de reincidir en los mismos actos, se le anulará la matrícula en forma definitiva en el Instituto. En caso de estudiantes que incurran en actitudes deshonestas circunstanciales durante un examen o aporte, el profesor impedirá la continuación del examen o aporte a dicho estudiante, el que deberá abandonar la sala correspondiéndole como sanción, por lo menos, la calificación de CERO en el examen.

CAPITULO III DE LO ECONÓMICO

Art. 14.- SUJECIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA DE ARANCELES: Todos los estudiantes sea cual fuere su categoría, están sujetos al sistema de aranceles vigente en el Instituto.

Art. 15.- SISTEMA DE BECAS: Los estudiantes del Instituto que ingresen por primera vez y a primer nivel tendrán un subsidio del 50% en sus obligaciones económicas. Para continuar con esta beca en el siguiente periodo, deberá haber obtenido en el periodo cursado un promedio ponderado de 80 puntos de un total de 100, en caso contrario perderá la beca.

Art. 16.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes están obligados a pagar los derechos, tasas y más aranceles fijados en los reglamentos correspondientes.

El estudiante deberá colaborar con el desenvolvimiento económico del Plantel que asegure el cumplimiento de sus planes académicos, mediante el pago puntual de matrículas, registros, pensiones y otros derechos.

Art. 17.- MORA: La mora en el pago de las obligaciones económicas con el instituto, será liquidada al interés bancario vigente a la fecha, contabilizando los días efectivos de mora.

Art. 18.- SUSPENSIÓN DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS: No se concederá certificado alguno ni se extenderá matrícula al estudiante que no haya cumplido con las obligaciones contraídas con el instituto.

Los estudiantes que no hubieren cancelado sus obligaciones vencidas no podrán rendir exámenes.

Art. 19.- DERECHO A TITULACIÓN: Concluidos los correspondientes niveles de estudios, los estudiantes tendrán derecho a obtener los títulos respectivos, de acuerdo con las normas pertinentes.

Art. 20.- SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y DE AYUDAS: Los estudiantes del Instituto podrán acogerse al sistema de financiamiento y de ayudas previstas por el instituto de acuerdo al reglamento respectivo. Los estudiantes extranjeros se atenderán a los Reglamentos vigentes para el efecto.

CAPITULO IV DE LA MATRICULACIÓN

Art. 21.- SISTEMA NACIONAL DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN: El departamento de admisión del Instituto se regirá por las normas generales del Sistema Nacional de Educación Superior y las especificadas en el estatuto y reglamento de admisión respectivo.

Para cursar estudios en los niveles normados por este Reglamento, se requiere el TÍTULO de Bachiller o su equivalente, siempre que este sea reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Art. 22.- DE LA MATRÍCULA: Para la admisión, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de matrícula.
2. Título de bachiller o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, ó certificado otorgado por la Secretaría del Plantel del cual provenga el postulante. Las fotocopias serán verificadas con las originales correspondientes por la Secretaría General.
3. Copia de la cédula de identidad o pasaporte para el caso de aspirantes extranjeros.
4. Autorización de uno de los padres o del representante legal en el caso de menores de edad.

5. Certificado militar o servicio civil, de acuerdo con la ley.
6. Los demás establecidos en el estatuto.

La matrícula será concedida por una sola vez para los estudiantes nuevos. La Secretaría General asignará un código a cada estudiante. La matrícula permanecerá activa mientras mantenga su condición de estudiante regular.

El aspirante ecuatoriano o extranjero que hubiere obtenido su título de bachiller en el extranjero debe presentarlo debidamente reconocido o revalidado ante el Ministerio de Educación y Cultura, con la correspondiente refrendación.

Art. 23.- DEL REGISTRO EN UN PROGRAMA: Se entiende por registro a la inscripción que realiza el estudiante en la(s) materia(s) a dictarse en un período académico. Para obtener registro en una materia de un programa académico se requiere cumplir con los requisitos de conocimiento previo o paralelos de ser el caso, señalados en el currículo del programa y demás requisitos señalados en el estatuto institucional y/o los reglamentos del programa.

Art. 24.- DE LOS REGISTROS ORDINARIOS: La autorización de registro ordinario se concederá hasta el primer día de iniciación formal del período de estudios. Los registros extraordinarios se concederán únicamente dentro de los diez días inmediatos a la iniciación del período académico, con un recargo del 5% al valor del registro.

Sin embargo, y sólo cuando causas imputables exclusivamente a la docencia o la administración del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas hayan impedido el registro en los periodos señalados en el inciso anterior, el solicitante podrá registrarse dentro de los siete días posteriores a la finalización del período extraordinario, con autorización del Rector, previo informe del Director Académico, siempre y cuando no exceda el límite de inasistencia del 25%.

Art. 25.- DE LA VALIDEZ DEL REGISTRO: El registro tiene efecto únicamente para el período respectivo. El estudiante que tuviere que repetirlo deberá renovar su registro.

Art. 26.- DEL LIBRO DE MATRICULAS: Aceptada la solicitud y satisfechos los derechos correspondientes en tesorería dentro del período de registro respectivo, las matrículas y registros se asentarán en un libro especial y en otros documentos que se estimen necesarios.

Art. 27.- DE LA TERCERA INSCRIPCIÓN: Solamente en casos debidamente justificados, un estudiante podrá registrarse hasta por tercera ocasión en una misma materia.

Art. 28.- DE LA NULIDAD DE LA MATRICULA Y/O REGISTRO: Son causas que producen nulidad de la matrícula y/o registro:

1. Para la matrícula: el haber sido obtenida fraudulentamente.
2. Para los registros: el haber sido extendidos por error.

Corresponde al Rector declarar la nulidad, previo informe del Director Académico, Asesor Jurídico y Secretario General.

Si se hubiere anulado una matrícula por haber sido obtenida fraudulentamente no se concederá matrícula a dicha persona en el futuro.

En los casos de anulación de un registro declarado de conformidad con el numeral 2, le serán devueltos al estudiante los valores correspondientes a la materia que hubiere cubierto.

Art. 29.- DE LA ACEPTACIÓN DE TERMINOS: Al tiempo de obtener la matrícula, el estudiante dejara constancia por escrito, de que acepta la disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas; y en especial, de que se compromete a no tomar el nombre del Instituto individual o colectivamente para ninguna actividad de política partidista.

Art. 30.- OBLIGATORIEDAD DE LA MATRICULA Y REGISTRO: Ninguna persona tendrá acceso a las clases ordinarias de un programa académico sin estar previamente matriculado en el y registrado en las materias del período respectivo, salvo autorización del Rector, previa solicitud escrita.

Art. 31.- DE LA RESCILIACION DE UN REGISTRO: El registro para un mismo período ó bloque respectivo puede ser resciliado una sola vez bajo las siguientes circunstancias:

1. Cuando el estudiante le sobrevenga una enfermedad grave o sufra un accidente que le impida continuar sus estudios en el correspondiente período, bloque ó materia.
2. Por voluntad del estudiante mientras no haya finalizado el periodo de inscripciones.
3. En el caso en que el estudiante compruebe fehacientemente su traslado de domicilio a otra ciudad, siempre que no haya rendido exámenes parciales; y,
4. Por calamidad doméstica grave, (debidamente comprobada) que haya impedido al estudiante la continuación de sus estudios.

Se entiende por registro resciliado aquel que quede sin efecto por la voluntad del registrado, en uno de los casos antes previstos y siempre que el Rector así lo declare, por haberse configurado cualquiera de los causales a que se refieren los numerales que anteceden y estén debidamente comprobados.

La resciliación será declarada por el Rector previo dictamen favorable del Director Académico, según el caso.

No se aceptará solicitud alguna tendiente a obtener la resciliación de un registro después de iniciado un nuevo periodo ó bloque académico.

La Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas llevará un libro especial de anulación y resciliación de registros a cargo de la Secretaría General, en donde se asentarán los casos que se produzcan en forma cronológica, año a año.

Sin perjuicio de la existencia del libro especial de anulación y resciliación de matrículas y registros, el secretario anotará al margen de la inscripción de la matrícula o registro en el libro respectivo la anulación que se decreta o resciliación correspondiente.

Art. 32.- DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS ARANCELES: Los valores ingresados al Instituto por concepto de materias registradas, pensiones u otros aranceles, no serán devueltos por el Instituto, si el estudiante no se incorpora o se retira.

TITULO II DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 33.- NORMAS GENERALES DEL RÉGIMEN ACADÉMICO: El régimen académico del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas se regirá por el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, emitido por el CONESUP, además:

1. Ofertará carreras profesionales y programas académicos a nivel de técnico superior y tecnólogo en las especialidades autorizadas por el CONESUP.
2. El Sistema de estudios será exclusivamente por créditos.
3. Los requisitos de aprobación de estudios y graduación, serán los señalados en el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del CONESUP y este Reglamento.
4. Su diseño curricular será flexible y estará orientado al trabajo, la producción, la gestión empresarial, la dirección técnica, el liderazgo social y la creación de trabajo autónomo y de nuevas empresas. Permitirá la continuación de estudios de tercer nivel en las universidades y escuelas politécnicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.

Art. 34.- DEL RÉGIMEN ACADÉMICO: Los programas académicos del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas están orientados a :

1. La formación profesional para el nivel operativo
2. La investigación tecnológica y a la extensión para el desarrollo de la comunidad.
3. Su ámbito es el de las carreras técnicas y tecnológicas en las especialidades autorizadas.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Art. 35.- SISTEMA DE CREDITOS: El Instituto ofertará sus programas académicos exclusivamente en la modalidad de créditos.

Se considera un crédito el equivalente a dieciséis (16) horas de clase o novecientos sesenta (960) minutos.

En el caso de las pasantías se considera un crédito el equivalente a cuarenta (40) horas de práctica tutoriada.

Para el trabajo de graduación en el nivel de técnico superior se establece un equivalente de diez (10) créditos.

Para el trabajo de graduación en el nivel de tecnólogo se establece un equivalente de quince (15) créditos.

Art. 36.- DE LOS NIVELES TÉCNICO Y TECNOLÓGICO: El Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas otorgará los niveles de formación técnico y tecnológico.

1. El nivel de técnico superior: corresponde a un mínimo de ciento veintidós (122) créditos; de los cuales por lo menos cien (100) corresponden al currículo del programa, doce (12) créditos de pasantías tutoriadas y diez (10) al trabajo de graduación.
2. El nivel tecnológico: corresponde a una formación de un mínimo de ciento ochenta y cinco (185) créditos; de los cuales por lo menos ciento cincuenta (150) corresponden al currículo del programa, veinte (20) créditos de pasantías tutoriadas y quince (15) al trabajo de graduación.

No es requisito el haber obtenido el título de técnico superior para optar por el de tecnólogo.

Art. 37.- TÍTULOS: El Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas otorgará los títulos profesionales de técnico superior o tecnólogo según el caso emitidos en el idioma oficial del país.

El reconocimiento, la homologación, la revalidación y el registro de títulos de estos niveles serán realizados por el CONESUP.

CAPITULO III DEL LOS EJES TRANSVERSALES

Art. 38.- CURRÍCULA: La currícula de los programas ofertados por el Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas está sometida a la nomenclatura y perfil académico establecidos en el clasificador de la UNESCO.

La currícula del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas se basará en siete (7) ejes transversales, su naturaleza y operatividad serán parcialmente abiertas. Los ejes propuestos cubrirán la totalidad de las materias que se impartan; estos ejes son:

1. Asignaturas de formación humana.
2. Asignaturas de formación básica.
3. Asignaturas de formación profesional.
4. Asignaturas optativas.
5. Asignaturas de libre opción.
6. Prácticas profesionales o pasantías.

7. Trabajo de graduación.

En las currícula se determinarán los requisitos de conocimiento previo o paralelo para cada una de las asignaturas correspondientes al programa, si fuera el caso.

Art. 39.- EJE DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN HUMANA: El eje de formación humana constará de todas las asignaturas de carácter general cuyo objetivo no sea la formación profesional del estudiante, sino que propendan al crecimiento general de la persona y/o tengan como objetivo una formación de cultura general incorporando lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Este eje será obligatorio para toda la currícula del sistema normado por este Reglamento; será determinado en su perfil y contenidos mínimos por el CONESUP.

Art. 40.- EJE DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA: El eje de formación básica está formado por aquellas materias cuyo principal objetivo es dar al estudiante los fundamentos básicos de las ciencias correspondientes a los perfiles de los diferentes programas académicos regidos por este Reglamento.

Este eje será común para todos los programas que correspondan a la misma área del conocimiento; será determinado en su perfil y contenidos mínimos por el CONESUP.

Art. 41.- EJE DE ASIGNATURAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL: Se entenderá como eje de formación profesional el conjunto de asignaturas dictadas en el Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas cuyo fin es proporcionar el conocimiento específico que representen la base de la formación profesional tendientes a crear las capacidades y habilidades específicas del perfil profesional. Siendo este eje común con otros institutos cuyos programas académicos sena tendientes a expedir el mismo título; será determinado en su perfil y contenidos mínimos por el CONESUP.

Art. 42.- EJE DE ASIGNATURAS OPTATIVAS: Asignaturas optativas son aquellas que responden a las características especiales de las que se quiere dotar al perfil profesional en Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas; serán presentadas en el proyecto de creación del programa a la aprobación del CONESUP.

El instituto ofertará una gama suficientemente amplia de este tipo de materias, para que el estudiante pueda escoger el énfasis de su propio perfil.

Art. 43.- EJE DE ASIGNATURAS DE LIBRE OPCIÓN: Asignatura de libre elección es toda asignatura en la que el estudiante pueda registrarse y aprobar dentro del Instituto u otra institución de educación Superior, bajo convenio interinstitucional o previa aceptación institucional.

Art. 44.- EJE DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O PASANTÍAS: Constituyen el eje de practicas profesionales o pasantías todas las acciones que el estudiante realiza, guiado por el Instituto, para obtener un acercamiento a la aplicación útil del conocimiento en empresas y/o instituciones en las que se pueda realizar este tipo de actividades. Los estudiantes deberán realizar, como mínimo, doce (12) créditos de práctica tutorial en el nivel técnico o equivalente y veinte (20) en el nivel tecnológico o equivalente.

Las pasantías deberán tener el carácter rotativo, ajustadas al nivel de conocimientos.

Art. 45.- EJE DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN: Con el propósito de integrar los conocimientos adquiridos en el desarrollo del currículo y obtener el TÍTULO profesional se establece un trabajo de graduación.

Art. 46.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA: El Instituto, realizará cursos de actualización dentro de sus programas de educación continua.

Art. 47.- CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS: Para la capacitación de servidores públicos, el Estado podrá utilizar los servicios académicos del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas.

Art. 48.- LIBERTAD DE CÁTEDRA: El Instituto, garantizará la libertad de cátedra, entendida como la facultad de los docentes para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio de cada asignatura. De conformidad con las concepciones y exigencias pedagógicas actuales y corresponde a las autoridades del plantel vigilar su cumplimiento.

Art. 49.- CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS EN LOS NIVELES SUPERIORES: Los estudiantes titulados del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas podrán solicitar el reconocimiento de las materias aprobadas y matricularse en otras instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en la entidad elegida.

Art. 50.- MODALIDADES: La actividad docente, para la formación en los niveles técnico, tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas, podrá ofrecerse a través de las modalidades presencial, semipresencial y virtual, siempre que se cumplan con las normas establecidas por el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior aprobado por el CONESUP.

Para los fines legales pertinentes, en todos los casos, las modalidades semipresencial y virtual se considerarán a distancia.

CAPITULO IV DE LA EVALUACION ACADÉMICA

Art. 51.- DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE: Se entiende por evaluación académica el análisis, medición y control de los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, estableciendo la relación entre las actividades realizadas y los logros alcanzados por el estudiante en los objetivos de cada asignatura.

Su medición o valoración es cuantitativa, y está orientada a obtener evidencias que permitan juzgar el grado del logro de los objetivos de aprendizaje en base a exámenes, pruebas escritas u orales, trabajos prácticos y ejercicios aplicativos individuales o de grupo.

Art. 52.- DEL SÍLABO: La evaluación será la resultante de la valoración del cumplimiento de las actividades programadas por el docente en el sílabo correspondiente que será aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas, y entregado a los estudiantes en la primera clase.

El sílabo contendrá la programación académica del curso, de acuerdo a las características de la materia, indicando el desarrollo programado para cada clase, el plan de prácticas y su

valoración; si corresponde, las evaluaciones periódicas y su valoración, además constará la bibliografía pertinente.

En ningún caso la evaluación académica estará supeditada a situaciones de tipo económico o disciplinario.

Art. 53.- DE LAS NORMAS DE EVALUACION: Durante el periodo académico se evaluará el aprovechamiento del estudiante mediante la recepción de exámenes escritos, lecciones y trabajos de investigación o de laboratorio, los mismos que se reflejan en una nota o calificación parcial.

Art. 54.- DE LOS EXAMENES: Los exámenes en cada materia, serán ejecutados en el aula de clase de acuerdo a la programación establecida en los Planes y Programas de Estudio.

La calificación se referirá absoluta y exclusivamente a lo que en ella expone el estudiante, no se podrá quitar ni aumentar puntos por causas ajenas al contenido de la misma.

Los exámenes podrán ser con o sin consulta bibliográfica de acuerdo como determine el profesor de la materia. La elaboración, corrección y calificación de los exámenes, compete al profesor de la materia.

Art. 55.- DE LA CALIFICACION: La calificación de cada examen será sobre 100 puntos usando sólo números enteros. La calificación final de la materia se obtendrá promediando las calificaciones parciales y el examen final. En caso de que este promedio sea menor a 70, el estudiante deberá obligatoriamente rendir un examen supletorio que abarcará la totalidad de la materia, y cuya nota deberá ser mayor o igual a 70 sobre 100, sin embargo el promedio final será 70, independientemente si ha obtenido un puntaje mas alto.

Art. 56.- SUSPENSIÓN DE EXAMENES: Los estudiantes que no hubiesen cancelado sus obligaciones vencidas no podrán rendir exámenes. La Secretaría General emitirá las actas de calificaciones en que consten solamente los estudiantes que no tengan obligaciones con el Instituto.

Art. 57.- DE LAS EVALUACIONES Y TRABAJOS PRÁCTICOS ATRASADOS: Los estudiantes que por enfermedad o calamidad doméstica, debidamente comprobadas, no hubieran cumplido con los trabajos prácticos o evaluaciones planificadas en el sílabo, justificarán ante el Rector del Instituto, para que se le faculte cumplir estos trabajos o evaluaciones. Para el efecto el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en especie valorada dirigida al Rector del Instituto hasta 3 días laborables posteriores a la fecha del examen.
2. Presentar una justificación escrita.

En caso de no presentar la solicitud dentro del plazo previsto, su nota asignada será de cero (0) sin opción a reclamo.

Art. 58.- DE LA NOTA CERO: La nota de cero (0), podrá asignarse sin perjuicio de la acción disciplinaria correspondiente, establecida en el Estatuto y éste Reglamento , cuando el estudiante:

1. No comparezca a una prueba sin motivo justificado o habiendo comparecido y entregue la prueba en blanco.
2. No presente los trabajos de aula, laboratorio y/o talleres sin motivo justificado, dentro del plazo previsto
3. Haya plagiado un trabajo, sea sorprendido tratando de plagiar, esté plagiando ó haya plagiado un examen.

Art. 59.- DE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES: El plazo de entrega de las calificaciones del docente a los estudiantes para su revisión, será de cuarenta y ocho horas, después de lo cual el docente en un plazo de veinte y cuatro horas oficializará dichas calificaciones en la Secretaría General. Las mismas que deben ser registradas en el formato proporcionado por la Secretaría **(LEXA.RI.001)**

Art. 60.- DE LA RECALIFICACIÓN DE PRUEBAS: Todo reclamo relacionado con la evaluación y calificación de las pruebas o trabajos realizados por los estudiantes, debe ser atendido primero por el profesor respectivo, a quien se lo solicitará en forma verbal al recibir la calificación.

En caso de que persista el reclamo, los estudiantes podrán presentar al rector por escrito, un recurso de recalificación dentro de los 7 días subsiguientes a la entrega de las notas en Secretaría General, y llenar el formato respectivo para recalificación proporcionado por el Vicerrectorado Académico, en donde deberá indicar las partes de desacuerdo y sus justificaciones. **(LEXA.RI.002)**

El Rector nombrará el Tribunal de Reconsideración correspondiente, excluyendo al profesor de la materia, el mismo que procederá a la recalificación en el plazo de dos días hábiles; la nota definitiva figurará en un acta adicional. Este tribunal dará el fallo definitivo, el cual lo hará conocer al afectado. La resolución de éste Tribunal de Reconsideración es de carácter inapelable.

Art. 61.- DE LA APROBACIÓN: Los estudiantes aprobarán las diferentes asignaturas si han obtenido una calificación mínima equivalente al 70%; si han asistido por lo menos al 75% de las actividades académicas y han cumplido por lo menos con el 90% de los trabajos prácticos. En caso contrario reprobarán la materia.

Art. 62.- DE LA EVALUACIÓN: Al término del período académico correspondiente la Secretaría General expedirá la certificación correspondiente en la que constará la fecha y materias, con el respectivo número de créditos en la que se registró, las calificaciones obtenidas en cada una de ellas, con su equivalencia cualitativa en:

100	a	96	Sobresaliente
95	a	90	Muy Buena
89	a	80	Buena
79	a	70	Regular
Inferior	a	70	Reprobado

Art. 63.- DE LA EVALUACIÓN FINAL DE APROVECHAMIENTO.- La calificación parcial ó final de aprovechamiento será la media ponderada, en función de los créditos, de las notas obtenidas en cada una de las materias del currículo.

CAPITULO V DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Ó PASANTÍAS

Art. 64.- DEL EJE DE LAS PRÁCTICAS VACACIONALES Ó PASANTÍAS: Sirven para proporcionar al estudiante del Instituto un complemento a la formación impartida a través del contacto directo con el área de influencia de su futura profesión.

Art. 65.- DE LA OBLIGATORIEDAD: Para optar a un título, los estudiantes deberán cumplir obligatoriamente con los créditos establecidos en el Reglamento General de Institutos, es decir 20 créditos para Tecnólogo y 12 créditos para Técnico Superior.

Los estudiantes realizarán las prácticas profesionales ó pasantías durante su formación académica, en períodos extra curriculares determinados por el Instituto dentro de su planificación anual.

Art. 66.- DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL:- El Departamento de Trabajos de Grado y Pasantías del Instituto, organizará el Programa de Prácticas. La distribución de éstas, estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento.

Art. 67.- DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS: Durante la práctica vacacional, los estudiantes están obligados a cumplir con los reglamentos o disposiciones internas de la empresa o institución donde realizan la práctica.

Art. 68.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: En la evaluación de las prácticas profesionales se considerará el cumplimiento del plan de pasantías establecido por el programa con la empresa en la que se realizan, la asistencia, las destrezas, el desempeño y las actitudes demostradas.

Al término de la práctica, el tutor enviará la calificación final que será cualitativa: aprobado o reprobado, empleando el formato respectivo **(LEXA.RI.003)**

Art. 69.- DEL INFORME: Al finalizar la práctica vacacional, el estudiante deberá presentar al Rector del Instituto y al empresario un informe escrito sobre la misma.

El estudiante que no cumpliera con lo anterior, en el plazo de tres semanas a partir de la fecha de finalización de su práctica y no existiendo justificación alguna, será sancionado con la suspensión del registro.

Art. 70.- DEL RECONOCIMIENTO.- Para aquellos estudiantes que han trabajado o trabajan en su rama profesional y desean que se les reconozca este tiempo como práctica vacacional, deberán sujetarse a lo estipulado en el Art. 81.

Art. 71.- DE LA CERTIFICACIÓN: Una vez que los estudiantes hayan completado su periodo de prácticas profesionales, el Departamento de Trabajos de Grado y Pasantías, extenderá un certificado indicando que el estudiante ha cumplido con los créditos respectivos para Técnico Superior (12 créditos) ó Tecnólogo (20 créditos).

CAPITULO VI DE LA GRADUACION

Art. 72.- REQUISITOS PARA TITULACION: El aspirante al título de técnico Superior o Tecnólogo, en una de las carreras profesionales o programas académicos especializados que se imparten deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el RGITTE, el estatuto, y además deberá:

1. Aprobar un seminario de Graduación.
2. Pagar los derechos de grado.
3. Cumplir con la documentación exigida.
4. Haber realizado pasantías tutoriadas

Art. 73.- DOCUMENTACION: Los estudiantes previo a su titulación presentarán la siguiente documentación al Director Académico:

1. Certificado de haber culminado sus estudios emitido por la Secretaría General en base a la información proporcionada por el Jefe de Carrera.
2. Certificado de materias aprobadas emitido por la Secretaría General con sus respectivos créditos.
3. Certificado de haber completado los créditos de prácticas profesionales.
4. Certificado de no adeudar a la biblioteca, laboratorios, talleres y ayudas a la instrucción emitido por el Dpto. de Laboratorios y Talleres.

Art. 74.- DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN: El trabajo de graduación será individual y de investigación aplicada, en el área del programa académico.

El trabajo de graduación tendrá una equivalencia de diez (10) créditos en el caso del título de técnico superior y de quince (15) créditos en el caso del título de tecnólogo.

El trabajo de graduación tiene como propósito evaluar el esfuerzo en investigación, originalidad, ingenio y dedicación. No será reemplazada por ninguna otra actividad académica.

Art. 75.- DE LA DENUNCIA DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN: En la currícula de los diferentes programas académicos que se imparten en el nivel Técnico y Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas, dentro de las materias de formación básica, constará un seminario de elaboración del proyecto de trabajo de graduación, donde se elaborará el proyecto con el concurso de un especialista en investigación y un docente del área del tema del trabajo de graduación. Al final de este seminario se aprobará el diseño del trabajo final.

Una vez aprobado el diseño del trabajo de graduación, se nombrará al director del trabajo de graduación, conforme al estatuto institucional y este reglamento.

Art. 76.- REQUISITOS DE LA GRADUACIÓN: Son requisitos para la graduación haber aprobado todos los créditos correspondientes a la currícula del programa respectivo, haber concluido el trabajo de graduación, haber sido declarado apto y pagar los derechos respectivos.

Art. 77.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO: Luego de la entrega del trabajo de graduación, la autoridad pertinente, el Consejo Directivo nombrará el tribunal de grado.

Los tribunales de grado estarán conformados por tres profesores del área del tema del trabajo de graduación; será presidido por el profesor más antiguo, no lo integrará el director del trabajo.

Art. 78.- DE LA GRADUACIÓN: Para obtener el título correspondiente al programa académico, el estudiante deberá haber aprobado íntegramente el currículo; las prácticas tutoriadas programadas, haber obtenido una nota mínima del 70% en la calificación de su trabajo de graduación y en la defensa del mismo. El trabajo escrito tendrá un coeficiente de 0.6 y la defensa del mismo tendrá un coeficiente de 0.4.

Art. 79.- DE LA CALIFICACION: El tribunal tendrá un plazo máximo de quince (15) días, a partir de su nominación para emitir la calificación correspondiente al trabajo de graduación. En caso de que el estudiante haya superado la calificación mínima, el tribunal fijara fecha y hora para la defensa por parte del estudiante.

Para el efecto el tribunal respectivo calificará la parte escrita del TII de acuerdo al formato **LEXA.RI.004**

Art. 80.- DE LA DEFENSA: En un mínimo de treinta minutos el estudiante hará una exposición resumida de su trabajo, luego de lo cual absolverá las inquietudes del tribunal.

Terminada la exposición el tribunal calificará la misma; promediará las notas obtenidas en la calificación del trabajo y de la defensa, la cual será la nota de aprobación del trabajo de graduación.

Para el efecto el tribunal respectivo calificará la sustentación oral del TII de acuerdo al formato **LEXA.RI.005**.

Art. 81.- DE LA NOTA FINAL DE GRADUACIÓN: La calificación de la graduación será la media ponderada, en función de los créditos, de las notas obtenidas en cada una de las materias del currículo y del trabajo de graduación.

TITULO III

DE LA HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 82.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Regular los procesos de convalidación, homologación y validación de estudios aplicable en el Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas con las Instituciones de Educación Superior que pertenezcan al Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) o del extranjero legalmente reconocidos y acreditados por el Sistema de Acreditación del país a que corresponda.

CAPÍTULO II DE LA CONVALIDACIÓN

Art. 83.- DEFINICIÓN.- Se entiende por homologación o convalidación de estudios la declaración de equivalencias entre los contenidos temáticos de las asignaturas o prácticas tutoriadas impartidas por las distintas unidades académicas del Sistema Nacional de Educación Superior, efectuada por el órgano competente, previo análisis comparativo de los contenidos.

Los alumnos podrán solicitar homologación de las materias aprobadas en otros programas, tanto en la misma institución como en otras del Sistema Nacional de Educación Superior o del extranjero; sometiéndose a la ley, las normativas generales dispuestas por el CONESUP, los estatutos y/o reglamentos de cada institución o programa.

Art. 84.- LIMITACIÓN.- Sólo se podrá establecer equivalencia con las Instituciones de Educación Superior que pertenezcan al Sistema Nacional de Educación Superior (SNES) o del extranjero legalmente reconocidas y acreditadas por el Sistema de Acreditación del país a que correspondan.

Art. 85.- DEL DERECHO A LA CONVALIDACIÓN.- Podrán solicitar convalidación los estudiantes que hayan aprobado asignaturas con sus respectivos créditos académicos, en alguna de las instituciones que alude el artículo anterior, siempre y cuando dichos estudios no tengan más de 10 años de antigüedad a la fecha de solicitar la convalidación.

Art. 86.- PROCEDENCIA DE LA CONVALIDACIÓN.- La convalidación sólo procederá entre asignaturas o unidades académicas cuyos contenidos temáticos guarden entre sí un grado de equivalencia igual o superior al 70%. El estudio de equivalencias temáticas se efectuará sobre la base de los contenidos que la asignatura contempla a la fecha solicitada.

Art. 87.- DE LA SOLICITUD.- Toda solicitud de convalidación deberá ser dirigida al Rector del Instituto y presentada en secretaría hasta 30 días antes de iniciadas las actividades del periodo académico al cual se desea acceder.

Art. 88.- REQUISITO PARA EL TRÁMITE.- Para tramitar una solicitud de convalidación se requiere que el postulante adjunte la siguiente documentación:

1. Record académico o Certificado de materias aprobadas, el que contenga las materias, calificaciones, créditos y el año de aprobación en la carrera correspondiente, el cual deberá ser certificado por la Secretaría de la Institución de procedencia.
2. Plan de estudios y programas analíticos de las asignaturas, debidamente certificados por la Secretaría General de la Institución de procedencia. (La certificación deberá ser efectuada en cada una de sus hojas).
3. En el caso de estudios realizados en el exterior, toda la documentación deberá ser presentada en español.
4. Comprobante de pago del valor establecido por convalidación de materias.

Art. 89.- INICIACIÓN DEL TRÁMITE.- Una vez presentada la solicitud y documentos correspondientes en Secretaría y conocida por el Rector del Instituto, será remitida al Director Académico para el trámite respectivo.

Art. 90.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Con el informe favorable del Director Académico, el Consejo Directivo emitirá la resolución correspondiente, aprobando o negando la convalidación, fijando el periodo académico en el cual debe matricularse el estudiante.

Art. 91.- DEL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.- Una vez aprobada la convalidación de materias, el Secretario del Consejo Directivo consolidará y enviará a la Secretaría General toda la documentación correspondiente para su registro y archivo.

Art. 92.- DE LA NOTIFICACIÓN.- La Secretaria General se encargará de notificar la resolución del Consejo Directivo al interesado.

Art. 93.- DE LA CALIFICACIÓN.- Se asentarán las materias aprobadas con sus respectivos créditos, sin calificación y se indicará "Aprobado por Convalidación"

CAPITULO III DE LA VALIDACIÓN

Art. 94.- LÍMITE DE LA VALIDACIÓN.- Se podrá validar mediante la aprobación de exámenes de suficiencia únicamente en las materias de idiomas y herramientas informáticas.

Art. 95.- REQUISITOS DE LOS EXÁMENES.- Los exámenes de conocimientos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Interno.

Art. 96.- DEL DERECHO A RENDIR EXÁMENES.- Este derecho tendrán los estudiantes de otras instituciones de Educación Superior que pertenezcan al Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), que deseen seguir su carrera en este Instituto, pudiendo solicitar rendir exámenes de conocimientos por una sola vez en la carrera, dentro de un plazo de 30 días previos a la iniciación de un periodo académico.

Art. 97.- INICIACIÓN DEL TRÁMITE.- Una vez presentada la solicitud y documentos correspondientes en Secretaria y conocida por el Rector del Instituto, será remitida al Director Académico para el trámite respectivo junto con toda la documentación y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de este reglamento.

Art. 98.- DEL EVALUADOR.- Una vez recibida la documentación por el Director Académico, éste dispondrá al Jefe de Carrera la recepción del examen de suficiencia, el cual deberá ser evaluado de acuerdo a la normativa interna.

Art. 99.- APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.- Una vez rendido el examen, el evaluador dará a conocer la calificación en el plazo de 03 días al Director Académico del Instituto, quien a su vez, la pondrá en conocimiento del Consejo Directivo para su aprobación y registro.

Art. 100.- CARÁCTER DE LOS EXÁMENES Y LA CALIFICACIÓN.- Los exámenes de conocimientos no podrán en ningún caso repetirse y la calificación no será revisable figurando en su caso la frase "aprobada por examen de conocimientos".

TITULO IV

DE LA EVALUACIÓN AL PROCESO EDUCATIVO

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 101.- DE LA EVALUACIÓN: El Instituto Superior Tecnológico Latinoamericano de Expresiones Artísticas dispone de un sistema de evaluación que involucra un proceso permanente, científico y sistemático, integrado al proceso de enseñanza-aprendizaje, de limitación, de obtención y suministro de información, útil para buscar y aplicar alternativas de solución a la problemática existente en lo referente a una adecuada formación académica que se ajusta a los objetivos propuestos en la Misión del Instituto.

La evaluación es:

- Cualitativa, ya que se basa en criterios de rendimiento, definidos por variables conductuales que reflejan los objetivos de enseñanza-aprendizaje.
- Cuantitativa, ya que los resultados de la evaluación individual se analizan estadísticamente para conocer al grupo y el rendimiento del grupo en general.
- Es multidireccional e informativa, ya que se sirve de las apreciaciones externas recíprocas y personales para obtener un eficiente servicio de asesoría.
- Es perfectiva, ya que sus resultados sirven para estimular actitudes de superación en el individuo evaluado, y no para discriminar entre los individuos.
- Es continua, ya que los componentes (cursos), son evaluados durante todo el proceso, posibilitándose así la introducción de ajustes o cambios al proceso.
- Es integral y sumativa, ya que no pueden hacerse en función de algunos resultados de aprendizaje, sino en función de todos los resultados que produce. De igual manera se lo realiza en función del proceso mismo y de las variables institucionales y personales que influyan en el aprendizaje.

Art. 102.- DE LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN: Para el cumplimiento de esta importante tarea, se ha considerado necesario que la evaluación abarque las siguientes áreas:

- Evaluación del profesor
- Evaluación de las materias
- Evaluación de las ayudas a la instrucción

CAPITULO II DE LA EVALUACIÓN DEL PROFESOR

Art. 103.- DE LA EVALUACIÓN POR LOS ESTUDIANTES: El personal docente del Instituto, deberá ser evaluado en sus factores más importantes como son: su preparación para la docencia, métodos de enseñanza y didáctica, así como también el grado de motivación que imprime a sus clases y exposiciones, además del dominio de la materia, actualización de la misma, equilibrio de pruebas, ejercicios, etc.

Esta evaluación es efectuada por los estudiantes, al término de la materia, será de contenido netamente pedagógico, escrita con franqueza y objetividad, pues constituye un aporte valioso al mejoramiento de disciplina de enseñanza / aprendizaje de la materia. Los comentarios, críticas y sugerencias deberán tener siempre en mente el beneficio académico del estudiante, como también el mejoramiento continuo y permanente del proceso educativo. El formato para esta evaluación será el **LEXA.RI.006**.

Art. 104.- DE LA EVALUACIÓN POR EL DIRECTOR ACADÉMICO: La evaluación final será realizada por el Director Académico del Instituto, con la aplicación del formato **LEXA.RI.007**, tomando como referencia lo indicado por los estudiantes; cuando le sea posible asistirá por lo menos por dos ocasiones a una clase, del profesor evaluado.

La evaluación del profesor será cualitativa y cuantitativa por parte del Director Académico.

Estas evaluaciones serán puestas a consideración del señor Rector para su análisis y emisión de sugerencias que permitan establecer los respectivos correctivos para mejorar la calidad del trabajo docente.

Art. 105.- DE LAS VISITAS A CLASE: Periódicamente, de acuerdo al calendario establecido por la Dirección Académica una comisión evaluadora realizará visitas a clase a fin de evaluar la actividad docente. La comisión evaluadora está compuesta por: el Coordinador de Área, el Asesor Pedagógico y un docente de amplia experiencia en la materia.

Para la supervisión de clase se realizará en tres visitas, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Primera visita.- Anunciada
- Segunda y Tercera visita.- Sin anunciar.

El profesor del Instituto, deberá mantenerse sobre una calificación de 18/20 para continuar prestando servicios en el mismo.

CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS

Art. 106.- DEL OBJETIVO: La evaluación de las materias se encuentra encaminada fundamentalmente a determinar el logro de los objetivos específicos y terminales establecidos en cada una de ellas, actuando en forma continua sobre los aspectos básicos de la enseñanza, métodos y actualización de programas.

En la evaluación de las materias participarán los estudiantes, los profesores, instructores y Jefes de Carrera.

Art. 107.- DEL CONTROL DIARIO DE ACTIVIDADES: La evaluación más importante es aquella que se hace en la forma continua usando el formato **LEXA.RI.008**, control diario de actividades. Este formato es llenado por el profesor de la materia, llenando los espacios correspondientes a la forma y contenido de la clase. Su informe describe su ejecución.

Art. 108.- DE LA EVALUACIÓN POR LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes, días antes de terminar una materia, recibirán el formato del **LEXA.RI.009**, que debidamente llenado se entregará al Vicerrectorado Académico, para continuar con el proceso de evaluación.

Art. 109.- DE LA EVALUACIÓN POR EL PROFESOR: El profesor de la materia en idéntica forma, en el formato **LEXA.RI.010**, expresará los resultados obtenidos en el desarrollo de la materia y las sugerencias para mejorar la misma. Esta evaluación deberá ser entregada en la Dirección Académica.

Art. 110.- DE LA EVALUACIÓN POR EL COORDINADOR ACADÉMICO: El Coordinador Académico de la materia, realizará su propia evaluación en el formato **LEXA.RI.011**, utilizará las dos evaluaciones anteriores, para de esta manera establecer sugerencias o cambios definitivos en la estructuración y desarrollo de una materia, la cual será entregada en La Dirección Académica.

CAPITULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL APOYO ACADÉMICO

Art. 111.- DEL APOYO ACADÉMICO: Es de vital importancia evaluar las condiciones en las que se desarrollan las actividades académicas, particularmente en lo que se relaciona a las condiciones físicas en las que el estudiante cumple con sus obligaciones diarias, esto es las ayudas a la instrucción y facilidades administrativas. Esta evaluación de carácter integral, se la realizará para lograr determinar el grado de apoyo que se brinda a las actividades académicas, para lo cual los estudiantes llenarán el formato del **LEXA.RI.012**, el mismo que será entregado en la Dirección Académica.



LEXA.RI.003

HOJA DE RENDIMIENTO DEL PRACTICANTE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CARRERA		NIVEL
EMPRESA O INSTITUCION	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE SALIDA	TOTAL HORAS

MARQUE CON UNA X EN LA CASILLA QUE CORRESPONDA			
INTERÉS EN EL TRABAJO <input type="checkbox"/> Mucho interés y entusiasmo <input type="checkbox"/> Más interés que el promedio de las personas <input type="checkbox"/> Satisfactorio <input type="checkbox"/> Interés esporádico, ocasionalmente entusiasta <input type="checkbox"/> Poco interés y entusiasmo	INICIATIVA <input type="checkbox"/> Posee mucha iniciativa, constantemente pregunta por nuevos trabajos <input type="checkbox"/> Actúa voluntariamente en variadas circunstancias <input type="checkbox"/> Actúa voluntariamente en asuntos de rutina <input type="checkbox"/> Poca iniciativa <input type="checkbox"/> Frecuentemente hay que indicarle el trabajo	ORGANIZACIÓN <input type="checkbox"/> Buen organizador, planifica bien su trabajo <input type="checkbox"/> Usualmente organiza su trabajo <input type="checkbox"/> Normal en este aspecto <input type="checkbox"/> Sus planes fallan a menudo <input type="checkbox"/> Por lo general sus planes fallan y su organización es deficiente	
HABILIDAD PARA APRENDER <input type="checkbox"/> Excepcionalmente rápido <input type="checkbox"/> Rápido para aprender <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Lento <input type="checkbox"/> Muy lento	CALIDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/> Muy pocos errores, excelente <input type="checkbox"/> Buen trabajo, pocos errores <input type="checkbox"/> Su trabajo es usualmente bueno <input type="checkbox"/> Comete muchos errores <input type="checkbox"/> Por lo general su trabajo es malo	CANTIDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/> Altamente productivo <input type="checkbox"/> Más que el promedio <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Rendimiento menor que el normal <input type="checkbox"/> Bajo rendimiento	
JUICIO <input type="checkbox"/> Excepcional. Fundamenta sus decisiones en el análisis del problema. <input type="checkbox"/> Buen sentido común. Usualmente toma buenas decisiones <input type="checkbox"/> Usualmente bueno en sentido de rutina <input type="checkbox"/> No satisfactorio <input type="checkbox"/> Juicio muy pobre. Llega a conclusiones incorrectas	DEPENDENCIA <input type="checkbox"/> Digno de confianza en cualquier situación <input type="checkbox"/> Por lo general es digno de confianza <input type="checkbox"/> Es digno de confianza solo en situaciones de rutina <input type="checkbox"/> Necesita mucha supervisión <input type="checkbox"/> No confiable	RELACIONES CON OTROS <input type="checkbox"/> Siempre trabaja en armonía <input type="checkbox"/> Bueno para el trabajo en equipo <input type="checkbox"/> En circunstancias normales sus relaciones son buenas <input type="checkbox"/> Falta en el trabajo a presión. Antagoniza con otros. <input type="checkbox"/> Es causa de continuo malestar	
ASISTENCIA <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Irregular	PUNTUALIDAD <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> Irregular	ACEPTA SUGERENCIAS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
CONOCE EL ESTUDIANTE ESTA EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		EVALUACIÓN FINAL <input type="checkbox"/> APROBADO <input type="checkbox"/> REPROBADO	
EVALUADOR	CARGO O PUESTO		FECHA
Firma			
A LLENAR POR EL INSTITUTO			
DPTO. TRABAJOS DE GRADUACION	DIRECTOR ACADÉMICO		CRÉDITOS APROBADOS

LEXA.RI.004

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA OBRA ESCRITA DEL TRABAJO DE GRADUACION

ESTUDIANTE:
EVALUADOR:
TEMA:

INSTRUCCIONES:

1. En cada aspecto debe imponerse una nota entre 0 y 100
2. Aspectos que no se relacionan con un tema específico se pondrá la calificación de NA (no aplicable).
3. El evaluador tiene la obligación de llamar al estudiante evaluado, con el objeto de que aclare dudas o sustente sus ideas.

1. PRESENTACIÓN

NOTA

- a. Ejecución del trabajo de acuerdo a las normas de elaboración
- b. Organización del trabajo: adecuada, simple, clara y coherente
- c. Corrección gramatical y ortográfica

2. DESARROLLO

NOTA

- a. Corrección en realizar e interpretar el tema
- b. El problema fue tratado con objetividad
- c. Hay lógica en el raciocinio
- d. Importancia del tema para la institución
- e. Cumple con los propósitos que se formuló el Instituto al asignar el tema

3. AUTENTICIDAD, ORIGINALIDAD Y AMPLITUD

NOTA

- a. El trabajo presenta originalidad
- b. Se trató el tema con amplitud
- c. Aborda todos los aspectos esenciales
- d. Se utilizó la correcta bibliografía

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

NOTA

- a. Las conclusiones se basan en razonamientos presentados en el trabajo
- b. Contrib
- c. Las recomendaciones son completas y de utilidad

Suma: _____
Promedio: _____

EVALUADOR	NOMBRE	FECHA
_____ FIRMA		

LEXA.RI.005

GUÍA PARA LA EXPOSICIÓN ORAL DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ESTUDIANTE:
EVALUADOR:
TEMA:

INSTRUCCIONES:

1. En cada parámetro debe imponerse una nota entre 0 y 100
2. Si alguno de los parámetros de esta guía, requiere de ampliación o existen otros factores que no han sido considerados, puede utilizarse el ítem observaciones y con él afectar la nota promedio

1. ACTITUDES Y FORMAS DE PRESENTACIÓN

ACTITUD FÍSICA

	<input type="checkbox"/> Correcta	<input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> Aceptable	NOTA
Posición del cuerpo	<input type="checkbox"/> Correcta	<input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> Aceptable	_____
Forma de iniciar	<input type="checkbox"/> Correcta	<input type="checkbox"/> Temerosa	<input type="checkbox"/> Exagerada	_____
Desplazamientos	<input type="checkbox"/> Normales	<input type="checkbox"/> Nulos	<input type="checkbox"/> Excesivos	_____

VOZ

Volumen	<input type="checkbox"/> Correcta	<input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> Aceptable	_____
Pronunciación	<input type="checkbox"/> Correcta	<input type="checkbox"/> Temerosa	<input type="checkbox"/> Exagerada	_____
Vicios de Dicción	<input type="checkbox"/> Normales	<input type="checkbox"/> Nulos	<input type="checkbox"/> Excesivos	_____

OBSERVACIONES: _____

2. COMPRENSIÓN, COBERTURA DEL TEMA

COBERTURA

	<input type="checkbox"/> Nula	<input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> Correcta	NOTA
Introducción	<input type="checkbox"/> Nula	<input type="checkbox"/> Incorrecta	<input type="checkbox"/> Correcta	_____
Claridad de ideas	<input type="checkbox"/> Confuso	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Definido	_____
Conclusiones	<input type="checkbox"/> Mala	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Muy Buena	_____

AYUDAS A LA EXPOSICIÓN

Calidad	<input type="checkbox"/> Muy Buena	<input type="checkbox"/> Mala	<input type="checkbox"/> Regular	_____
Utilidad	<input type="checkbox"/> Muy Buena	<input type="checkbox"/> Regular	<input type="checkbox"/> Mala	_____

OBSERVACIONES: _____

Suma: _____
Promedio: _____

EVALUADOR	NOMBRE	FECHA
FIRMA		

FORMATO LEXA. RI.006

EVALUACIÓN DEL PROFESOR POR PARTE DEL LOS ESTUDIANTES

No	ASPECTOS A EVALUARSE	NOMINA DE PROFESORES									
1	Asistencia y puntualidad a clase										
2	Cordialidad y respeto a las opiniones de los estudiantes										
3	Dominio de los conocimientos tratados durante la clase										
4	Utilización de los recursos apropiados para ayudar a comprender mejor los temas propuestos en clase										
5	Propicia la participación de los estudiantes y orienta la discusión										
6	Se ajusta al nivel de conocimientos de la mayoría de los estudiantes.										
7	Estructura de la clase: clara, lógica y ordenada.										
8	Distribución correcta del tiempo (dedica más a las tareas más complejas y menos a las más simples)										
9	Orientación, Exigencia y Motivación para la realización de los trabajos investigativos.										
10	Claridad para responder a las preguntas formuladas por los estudiantes										
11	Formulación de preguntas sobre los temas tratados en clase										
12	Atención a los estudiantes que tienen mayores dificultades para el aprendizaje										
13	Encauzamiento a los estudiantes para fortalecer su autorresponsabilidad.										
14	Predisposición para el diálogo.										
15	Revisión de los exámenes y trabajos de los estudiantes, explicando las razones de las calificaciones.										

- 4.- Cumple plenamente
- 3.- Cumple aceptablemente
- 2.- Cumple insatisfactoriamente
- 1.- No lo cumple

Observaciones:

FORMATO LEXA.RI.007

EVALUACIÓN DEL PROFESOR POR PARTE DEL DIRECTOR ACADEMICO

1. PROFESOR: _____
2. AÑO: _____
3. PERÍODO DE CALIFICACIÓN: DEL _____ AL _____

MATERIAS	CURSO	No HORAS DICTADAS	% HORAS DICTADAS

EVALUACIÓN

A. CALIFICACIÓN:

MUY SATISFACTORIO
SATISFACTORIO
POCO SATISFACTORIO
NO SATISFACTORIO

B. OTROS ASPECTOS: _____

C. RECOMENDACIONES: _____

FECHA:.....

EL DIRECTOR ACADEMICO

FORMATO LEXA.RI.008

Este es el único documento que registra las horas de clase dictadas por el profesor. En base a lo cual se elaboran los roles de pago correspondiente

CONTROL DE ACTIVIDADES DIARIAS

MATERIA	DOCENTE	PERIODO

FECHA HORA	U.E.	TEMA	ACTIVIDAD	FIRMA

INSPECCIÓN	DIRECCIÓN ACADÉMICA
-------------------	----------------------------

FORMATO LEXA.RI.009

EVALUACIÓN DE LA MATERIA POR PARTE DEL ESTUDIANTE

ASPECTOS A EVALUAR	MATERIA/PROFESOR							
El tiempo asignado a la materia es suficiente								
La materia fue presentada de manera actualizada								
Sintió una falta de conocimientos previos								
Las publicaciones existentes en la biblioteca fueron suficientes para consultas.								
Fueron adecuadas las actividades complementarias.								
Existieron dificultades para comprender la materia.								
Hay alguna unidad de enseñanza que debe ser modificada, eliminada o aumentada en el programa.								
La materia se situó en el nivel adecuado del curso.								
El método de enseñanza fue apropiado.								
El aprendizaje de la materia le brindó nuevos conocimientos.								

- 4. Totalmente
- 3. En su mayor parte
- 2. Parcialmente
- 1. Ninguno

Observaciones:

FORMATO LEXA.RI.010

EVALUACIÓN DE LA MATERIA POR EL PROFESOR

MATERIA	CURSO	PROFESOR
----------------	--------------	-----------------

PREGUNTAS	CALIF	COMENTARIOS
Están formulados con claridad los objetivos de la materia.		
Los objetivos de la materia están ubicados en el nivel del curso.		
El contenido del programa está encaminado al logro de los objetivos.		
Considera que el desarrollo de la materia contribuye a alcanzar el objetivo general del curso.		
Las actividades complementarias previstas en el programa contribuyen a alcanzar el objetivo de la materia.		
Son apropiadas estas actividades programadas al nivel del curso.		
Considera necesario el incremento / decremento de las actividades programadas.		
Considera que los mecanismos de evaluación dan la imagen de los resultados esperados.		
Es necesario actualizar la bibliografía		
La metodología que utiliza permite alcanzar los propósitos de la materia		
Permite su materia aplicar otros procedimientos pedagógicos, indique cuales.		
Para desarrollar el programa de estudios es necesario implementar nuevas actividades.		

- 4. Totalmente
- 3. En su mayor parte
- 2. Parcialmente
- 1. Ninguno

Observaciones:

EVALUADOR	NOMBRE	FECHA
FIRMA		

FORMATO LEXA.RI.011

EVALUACIÓN DE LA MATERIA POR EL COORDINADOR ACADÉMICO

MATERIA	CURSO	PROFESOR
----------------	--------------	-----------------

PREGUNTAS	CALIF	COMENTARIOS
Considera que los objetivos de la materia son reales y actualizados.		
Se alcanzaron los objetivos de la materia con el desarrollo del programa de estudios y sus actividades. Hubo cambios.		
El programa de la materia debe ser revisado por insuficiencia de temas, redundancia, no secuencia lógica, falta o exceso de actividades complementarias		
Ha surgido preocupación en la asimilación de la materia por parte de los estudiantes.		
Considera que el tiempo asignado al programa y actividades fue el adecuado. Considera necesario una redistribución.		
El desarrollo del programa de actividades permite al profesor evaluar detenidamente al estudiante.		
La lectura, texto y bibliografía son suficientes para lograr una cabal comprensión. Las utiliza el estudiante.		

- 4. Totalmente
- 3. En su mayor parte
- 2. Parcialmente
- 1. Ninguno

Observaciones:

EVALUADOR	NOMBRE	FECHA
<hr/> FIRMA		

FORMATO LEXA.RI.012

EVALUACIÓN DEL APOYO ACADÉMICO Y FACILIDADES DEL INSTITUTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE

CURSO	
--------------	--

PREGUNTAS	S	N	P	COMENTARIOS
El material audiovisual disponible en el aula para uso del profesor				
Existen suficientes publicaciones en la biblioteca para consulta.				
Los laboratorios están equipados para contribuir a su formación académica				
Están actualizadas las publicaciones.				
La organización y horarios de la biblioteca son los adecuados				
Aula de clase				
Servicio de bar.				

- 4. Muy eficiente
- 3. Eficiente
- 2. Poco eficiente
- 1. Deficiente

Observaciones:
